

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MARZO 10 DE 2022.

Doy cuenta a usted de la presente subsanación de la demanda que está pendiente de admisión o rechazo. -PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDO POR SINDY JOHANA PINEDA
MESTRA CONTRA ALMACENES ÉXITO S.A - RADICADO - 230013105002 - 2021-
00272-00**

MONTERIA, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Decídase si está debidamente subsanada o no la presente demanda

Ha de anotarse inicialmente que, para un correcto análisis de la acción impetrada, este despacho reseñó en el auto inadmisorio algunas falencias en relacion con la individualización de los hechos y las pretensiones, incurriendo así en una indebida acumulación de estas, así bien, también se indicó en dicho auto que el accionante omitió aportar constancia del envío de la demanda a la parte accionada y omitió los correos electrónicos de los citados a rendir testimonios para poder realizar su debida notificación.

Así bien, estudiado el escrito de subsanación de la demanda, se evidencia que no se subsanaron las falencias requeridas, pues se constata que no es un escrito completo, con todos sus hechos debidamente individualizados así como sus pretensiones, tampoco se aportó constancia de remision del escrito de la demanda a la parte accionada, por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y en consecuencia se dispondrá su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, Háganse las anotaciones correspondientes en libros radicadores y plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Jerv

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5979005e9ca9e9ba65c2da1aaf2b5b0a03568d0f86954e5ad435cd2ccd36103b**

Documento generado en 10/03/2022 05:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>